



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024, al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2023-0162**, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto 9 de febrero anterior, sobre la terminación del proceso por pago de la obligación y levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la petición presentada por los apoderados de la ejecutante y ejecutada, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver lo pertinente el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, establece:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...). Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley (...).”

Es decir que para que termine el proceso por pago total, el despacho debe verificar la existencia de los siguientes requisitos:



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

1. Que la solicitud de terminación sea presentada en escrito auténtico por el ejecutante o por su apoderado judicial, siempre que este último tenga facultad para recibir.
2. Que la solicitud se presente con anterioridad al remate de bienes, en aquellos casos en que existieren bienes embargados y secuestrados.
3. Que en la solicitud se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Al verificar el cumplimiento de los requisitos, se encuentra que la petición fue presentada en forma conjunta por las partes, conforme las facultades vistas en el poder visible (folio 3-17 pdf29); y, a la fecha no se ha efectuado remate de los bienes, por lo cual cumple con los dos primeros requisitos.

Con relación al tercer requisito, el apoderado de la parte ejecutante manifiesta que la entidad ejecutada ya se encuentra al día con el pago de la obligación, lo que es coadyuvado por el representante legal de la pasiva (folios pdf25).

Por lo anterior, el Despacho considera que la solicitud de terminación por pago si cumple los requisitos enunciados en el artículo 461 del C.G.P., razón por la cual se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, sin costas a las partes.

En lo que respecta a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P., que señala:

“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

1. *Si se pide por quien solicitó la medida, (...).*

Teniendo en cuenta que quien solicita el levantamiento de la medida en la segunda pretensión del escrito objeto de estudio es el ejecutante, se ordena **levantar la medida cautelar** decretada en auto del 9 de octubre de 2023, y, en consecuencia, se ordena que por secretaría se libren los oficios pertinentes comunicando esta decisión, ordenando, además, la entrega de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso a la ejecutada **EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO JESÚS NARANJO VALENCIA**, identificado con el Nit. 89009809820, quien deberá allegar certificación bancaria, con vigencia de **tres (3) días**, donde desea se le traslade el referido dinero por parte del Banco Agrario, conforme lo señala la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por pago de la obligación, por lo indicado por el apoderado ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía en materia laboral.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas por este Despacho, mediante auto del 9 de octubre de 2023.

TERCERO: Por secretaría librense los correspondientes oficios, comunicando el desembargo.

CUARTO: Ordenar la entrega de dineros que se encuentren a favor de la ejecutada **EL HOGAR JUVENIL CAMPELINO JESÚS NARANJO VALENCIA**, identificado con el Nit. 89009809820, quien deberá allegar certificación bancaria, con vigencia de tres (3) días, donde desea se le traslade el referido dinero por parte del Banco Agrario, conforme lo señala la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021.

QUINTO: COSTAS. Sin lugar a ellas en el proceso ejecutivo por no haberse causado.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente, una vez se surta todo lo anterior y previas a las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f5bc26570ff3b4c16c364f969a18bae4beb14458627d5f162b9bdc1ae1ace5**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. D.C., 11 de marzo de 2024. Al despacho de la señora Juez, para reprogramar audiencia, teniendo en cuenta que no se pudo realizar por solicitud de la demandada pdf13, y se presenta, además, renuncia al poder y se allega poder de la Clínica Medical SAS. Sirvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Doctor IVÁN DANIEL OLAYA CAMPOS, quien venía actuando como apoderado de la CLINICA MEDICAL SAS, conforme lo establece el artículo 76 C.G.P. (pdf 11)

ORDENAR que por secretaria se expida la certificación solicita por el Doctor Iván Daniel Olaya Campos, conforme lo establece el artículo 115 del C.G.P.

RECONOCER personería para actuar al Doctor **OMAR DANILO REY BAQUERO**, identificado con C.C. NO. 79.730.527 y T.P. No. 174.231 en los términos y para los efectos del poder allegado pdf12, como apoderado especial de CLINICA MEDICAL SAS.

REPROGRAMAR la audiencia para el **MIÉRCOLES TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer,

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

advirtiéndolo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adb4ceaa56ba0aa508b18c10ca2b0533598279765e4f3904ca271d1a8e01da1**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de marzo de 2024, Al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia con radicado No. **2023-00394**, informando que el apoderado de la parte ejecutada dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y la ejecutante describió el traslado de las excepciones planteadas por la pasiva pdf24. Sírvese proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 8 de agosto de 2023, se libró mandamiento ejecutivo en contra de la sociedad ASESORIAS TEMPORALES SAS y a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN SA (pdf03), sin que se observe que la activa haya efectuado la notificación a la pasiva.

Así las cosas, señala el artículo 301 del Código General del Proceso, lo siguiente: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, (...).”

Es por lo anterior, que se tendrá notificada la ejecutada por conducta concluyente del mandamiento de pago, se le reconocerá personería para actuar al apoderado por ella designado y se tendrá además, que la sociedad ejecutante, describió anticipadamente el traslado que debería darse de las excepciones de mérito planteadas en la contestación por la Sociedad pasiva.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá,

DISPONE:



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PRIMERO. Tener por notificada por conducta concluyente a la Sociedad **ASESORIAS TEMPORALES SAS** del auto que libró mandamiento de pago, en atención a su comparecencia al proceso con la contestación de la demanda (pdf23).

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al Dr. **WILLIAN FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN**, identificado con C.C. No. 79.575.865, T.P No. 315862 del C.S de la J., para que en el presente proceso asuma la representación de la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder allegado (pdf22)

TERCERO: Tener por descorrido el traslado ordenado en el artículo 443 del C.G.P., que debía darse de las excepciones planteadas por la pasiva pdf23, dado que la entidad ejecutante ya lo realizó como se observa en el pdf24.

CUARTO: Fijar el MARTES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2024 A LAS 11:30 AM, para que tenga lugar la audiencia especial de que trata el artículo 443 del C.G.P, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral, por así ordenarlo el 145 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d475fd6e32022a126d3358a6e0dc90f622988e35eab20c2097d60b240e0c07**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024, al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2023-0400**, informando que se encontraba en suspensión y ahora las partes allegan solicitud de terminación por pago de la obligación y levantamiento de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la petición presentada por los apoderados de la ejecutante y ejecutada mediante la cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver lo pertinente el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, establece:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...). Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley (...).”

Es decir que para que termine el proceso por pago total, el despacho debe verificar la existencia de los siguientes requisitos:



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

1. Que la solicitud de terminación sea presentada en escrito auténtico por el ejecutante o por su apoderado judicial, siempre que este último tenga facultad para recibir.
2. Que la solicitud se presente con anterioridad al remate de bienes, en aquellos casos en que existieren bienes embargados y secuestrados.
3. Que en la solicitud se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Al verificar el cumplimiento de los requisitos se encuentra que la petición fue presentada en forma conjunta por las partes, conforme las facultades vistas en los poderes visibles (folio 13, 14 pdf01 y 4 pdf06); y, a la fecha no se ha efectuado remate de los bienes, por lo cual cumple con los dos primeros requisitos.

Con relación al tercer requisito, el apoderado de la parte ejecutante manifiesta que la entidad ejecutada ya se encuentra al día con el pago de la obligación, ante el acuerdo de transacción firmada extraprocesalmente en donde se acordó lo adeudado (folios pdf58).

Por lo anterior, el Despacho considera que la solicitud de terminación por pago si cumple con los requisitos enunciados en el artículo 461 del C.G.P., razón por la cual se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, sin costas a las partes.

En lo que respecta a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P., que señala:

“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

1. *Si se pide por quien solicitó la medida (...).*

Teniendo en cuenta que las medidas ya habían sido objeto de levantamiento mediante auto del 25 de agosto de 2023 (pdf14), lo cual fue cumplido por este despacho, se dispone estarse a lo resuelto en dicha decisión.

Finalmente, respecto de los dineros embargados para el presente asunto, se tiene que se había ordenado la entrega de los mismos, mediante auto del 4 de diciembre de 2023 (pdf55), que correspondía al título No. 400100008990755 por valor de \$100.000.000, generándose la orden de pago el 11 posterior, y fue autorizado por el despacho finalmente conforme las instrucciones dadas por el Banco Agrario el 21 de marzo de 2024, ante



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

los múltiples inconvenientes que se tenían con los usuarios asignados, y al tratarse de un juzgado recién creado, lo cual ya fue cumplido por el Banco Agrario donde señala que ya fue transferido el dinero a la entidad financiera reportada por la ejecutada.

*"Señor Beneficiario, le informamos que fue abonado 100000000,00 a su cuenta de ahorros N° *****5965 del banco BANCO CAJA SOCIAL, por concepto de pago del depósito(s) 400100008990755*

LOS MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE CUENTAS DE CORREO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO SE CONSIDERAN CORRESPONDENCIA PRIVADA, PORQUE ESTAS CUENTAS TIENEN COMO FINALIDAD LA TRANSMISIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL BANCO. POR FAVOR SÓLO IMPRIMA ESTE CORREO DE SER NECESARIO."

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por pago de la obligación, por lo indicado por el apoderado ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía en materia laboral.

SEGUNDO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS, estarse a lo resuelto en providencia del 25 de agosto de 2023 (pdf14), donde ya se había dispuso.

TERCERO: ENTREGA DE DINEROS, como mediante providencia del 4 de diciembre de 2023 (pdf 55) se había ordenado la entrega de dineros y como únicamente se encontraba el título No. 400100008990755 por valor de \$100.000.000, se había generado la orden de pago el 11 posterior, y fue autorizado por el despacho finalmente conforme las instrucciones dadas por el Banco Agrario el 21 de marzo de 2024, ello, ante los múltiples inconvenientes que se tenían con los usuarios asignados, y al tratarse de un juzgado recién creado, lo cual ya fue cumplido por el Banco Agrario donde señala que ya fue transferido el dinero a la entidad financiera reportada por la ejecutada.

CUARTO: COSTAS. Sin lugar a ellas en el proceso ejecutivo por no haberse causado.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, una vez se surta todo lo anterior y previas a las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejía

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e43e2772d9cd97ad6f8656d3a11ecbb6c6a822463fb3e9ec6cc7937a58a517**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 20 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Tercero (7°) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sirvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 31 de marzo de 2023, el Juzgado Tercero (7°) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el expediente de la referencia cumple las condiciones definidas dentro del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del mismo en virtud de lo definido en el citado Acuerdo.

Por otro lado, se **RECONOCE PERSONERÍA** a **MERCEDES GRIJALBA VEGA**, identificada con la C.C. N° 51.630.580 y T.P 46300 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de **FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, de conformidad al poder aportado.

En consecuencia, se dispone a fijar el **JUEVES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2024 A LAS 11:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

que pretenden hacer valer, advirtiéndolo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: [11001310500320180030700](https://11001310500320180030700.cendoj.ramajudicial.gov.co).

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c8c05fd0ef8fbf16e4bae89f365ec379e944d7e16b89504c15dbb68d6ff563**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 20 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Quinto (5°) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sirvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 25 de septiembre de 2023, el Juzgado Quinto (5°) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas, revisado el expediente, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d675a37f0ccd0383a9615eae625a64849f9c4c2848d777919e31976119bac6**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 20 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Séptimo (7°) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sirvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 31 de agosto de 2023, el Juzgado Séptimo (7°) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas, revisado el expediente, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2291156b706cd629a4be57aa838d32311d1050d65ecd16f68082a279789e73**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 20 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Séptimo (7°) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sirvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 14 de junio de 2023, el Juzgado Séptimo (7°) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas, revisado el expediente, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7600441c4f78068b65c46e2c3451a9da308d411cb848233e07d270bb5faea0d2**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 9 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso, la parte demandada dio respuesta al requerimiento y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sirvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a fijar el **MARTES TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: [11001310500720200039800](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310500720200039800).

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA

Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70e32dbe002ea88114251fcb6800ab667dab10936c311f28c290fe3553b8de4d

Documento generado en 03/04/2024 02:38:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 9 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso, se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a fijar el **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: [11001310500720210010500](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310500720210010500).

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA

Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4bc958f40fa3875346601f282259cbe078fd40a9ec5f2fb532e0ff277fe137**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 09 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el Juzgado 7 Laboral allegó documental solicitada como se observa en el pdf36; así mismo, se encuentran contestación a la demanda de la llamada en garantía Mundial de Seguros y los vinculados litisconsorcios Serviola SAS y S&A Servicios y Asesorías SAS. Sirvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, tres (03) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el Juzgado 7 Laboral dio cumplimiento a lo solicitado en auto anterior; así mismo la llamada en garantía y las vinculadas dieron contestación a la demanda dentro del término legal, por lo que se **DISPONE**:

INCORPORAR la documental allegada por el Juzgado 7 laboral del Circuito de Bogotá pdf36.

Frente a la contestación de la llamada en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS** y, como quiera que el Fondo Nacional del Ahorro realizó la notificación el 12 de enero de 2022 y se presentó contestación dentro del término legal, se reconoce personería al Dr. **NICOLAS RIOS RAMIREZ**, identificado con C.C. N° 80.767.804 y T.P. N° 213.912 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la llamada en garantía de conformidad al poder otorgado.

Se encuentra que el escrito de contestación presentado cumple con lo establecido en el numeral 2° del parágrafo 1° del Art. 31 del CSPTSS, razón por la cual **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS**.

En relación con el vinculado **SERVIOLA SAS**, se reconoce personería al Dr. **JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ORJUELA**, identificado con C.C. N° 1.014.237.233 y T.P. N° 313.278 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de conformidad al poder otorgado.

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Se encuentra que el escrito de contestación presentado cumple con lo establecido en el numeral 2° del parágrafo 1° del Art. 31 del CSPTSS, razón por la cual **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **SERVIOLA SAS**.

Respecto del vinculado **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS**, se reconoce personería al Dr. **CESAR DANIEL CAMARGO SANTAMARIA**, identificado con C.C. N° 80.155.788 y T.P. N° 310.709 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de conformidad al poder otorgado.

Se encuentra que el escrito de contestación presentado cumple con lo establecido en el numeral 2° del parágrafo 1° del Art. 31 del CSPTSS, razón por la cual **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS**.

Por otro lado, observa el Despacho que la sociedad COMJURIDICA ASESORES SAS apoderados principales de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, allegan renuncia al poder, por lo cual se dispone **ACEPTAR la RENUNCIA** al poder presentada por el Dr. **Claudio Iván Zambrano Pinzón**; conforme lo establece el Art. 76 C.G.P.

RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO**, identificada con C.C. N° 1.085.897.821 y T.P. N° 212.712 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, de conformidad al poder otorgado.

En consecuencia, se dispone a fijar el **LUNES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:30 PM** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310500720210017800

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc62263bdad59bf726e7789cda22a171c7e428850bae4833010e309a5cdb3d4**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 20 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 05 de septiembre de 2023, recibido en este Despacho el 13 de octubre posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente N° **2021-00286** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 609a5037c4acf821fef7cf62664274d1b73be1ec98312f4b1b4f3b6e07557a27

Documento generado en 03/04/2024 02:38:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 9 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso, las partes dieron respuesta al requerimiento y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a fijar el **MARTES PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: [11001310500720210029500](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310500720210029500).

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 007b7eb72f38aa50395faa2ac7773df80ce0535093f89388fd56fec2a537ee8f
Documento generado en 03/04/2024 02:38:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 09 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que las partes dieron cumplimiento a lo requerido en auto anterior y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a fijar el **MARTES DOCE DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: [11001310500720210038800](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310500720210038800)

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0604f6d04b65ad74d624fcb017d54f5a5201aac7baa6071a5a87406a5d3de9**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 20 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 10 de agosto de 2023, recibido en este Despacho el 02 de octubre posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente N° **2021-00469** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45f8f9d4508c324ce4de53ea12b4635fe8d02c08ea10233c6b03299f9dcb9b4**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 20 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 02 de octubre de 2023, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente N° **2022-00089** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d4364f87336b761e3f71c0b9eb4a3b927e225a6e3f228a9b528e66837a3f90**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 20 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 05 de octubre de 2023, recibido en este Despacho el 13 posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente N° **2022-00146** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8360462d98d5d9fbee7e62fc41875ec169f2ba13dd0cb588af05522ebf5c4f8**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 20 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 13 de julio de 2023, recibido en este Despacho el 13 de octubre posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente N° **2022-00286** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9a59282e6a06edff8884d6ca8002ed25312c49f5a2dc0784cc33691688bec9**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 20 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 05 de septiembre de 2023, recibido en este Despacho el 02 de octubre posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente N° **2022-00303** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d65947c02aa0e343a4f27eb8364f0c28cc8abf2701034aaab5fc321d753923**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 23 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 19 de abril de 2023 el Juzgado Noveno ordenó la remisión del expediente No. **2014-00350** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas, revisado el expediente, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **ORDENAR** que por secretaría se constate tanto el expediente físico como el virtual; y se ajuste el virtual, se deberá adjuntar al virtual el escrito de demanda, auto del 17 de junio de 2014 por el cual se admitió la demanda, auto del 30 de mayo de 2017 por el cual se requirió a la parte demandante para que notificara a todas las accionadas, auto del 09 de agosto de 2018 por el cual se ordenaba oficiar al Juzgado 11 Laboral para certificar la existencia y estado del proceso No.2014-00286, la respuesta del 23 de mayo de 2019 del Juzgado 11 Laboral sobre la información del proceso, auto del 31 de mayo de 2019 por el cual se resolvió la solicitud de acumulación de procesos, la notificación por aviso del 20 de agosto de 2019 a la UAESP, contestación a la demanda allegada el 07 de octubre de 2019, auto del 02 de diciembre por el cual se llama en garantía, auto del 04 de julio de 2020 por el cual se precisa los llamados en garantía y el escrito de reforma a la demanda. Si los mismos, no figuran en el



expediente físico se deberá oficiar al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá, para que envíe estas piezas procesales.

3. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
4. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido los numerales 2° y 3° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4eaf800a45b2dcf28b55227f1320ce29c04d391ee323b18d7c4afc9baf80a0**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 20 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que las partes dieron cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, allegando sus datos personales, encontrándose pendiente fijar audiencia. Así mismo, hay sustitución de poderes. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO**, identificado con C.C. N° 80.502.749 y T.P. N° 86.226 del C.S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (entidad absorbente por fusión de FIDUCIARIA CAFETERA S.A.), FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUAGRARIA S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDUCOLDEX S.A., y FIDUCIARIA POPULAR S.A. (sociedades integrantes del CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005)**, de conformidad al poder otorgado.

Así mismo, **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **BELCY BAUTISTA FONSECA**, identificada con C.C. N° 1.020.748.898 y T.P. N° 205.097 del C.S. de la J, para actuar como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, de conformidad al poder otorgado.

FIJAR el **MARTES QUINCE DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310500920150087700

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7266d2aff796dbf08f56634482d1b59732fba8e4bb33344380b035ef97aeb9**
Documento generado en 03/04/2024 02:38:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 9 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso, las partes dieron respuesta al requerimiento y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a fijar el **JUEVES DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310500920190069500.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA

Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejía

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5af743b469973dca5a65d4164d6f74b11abff62bd1ae901ac1851a2150562f4**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 9 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso, las partes dieron cumplimiento a lo requerido y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto del 21 de septiembre de 2023, se ordenó por Secretaría oficiar al Juzgado 9° Laboral del Circuito de Bogotá, sin embargo revisado el expediente se determinó que dicha solicitud no correspondía al proceso, por lo anterior el despacho deja sin efectos el numeral 3° del auto en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone a fijar el **LUNES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: [11001310500920190077200](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310500920190077200).

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67e55934e812638d27e7b61bbec23e02880f07b7727b3208ed41d949a0d1dd8**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 9 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso, las partes dieron respuesta al requerimiento y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a fijar el **LUNES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: [11001310500920200020600](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310500920200020600).

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Rocio Manrique Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf8e1e5e512e6be4b8844bd38e0caaf54060f9e4eb557d92ceb13feebc847**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 9 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso, la parte demandada dio respuesta al requerimiento y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sirvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a fijar el **JUEVES PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndolo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: [11001310500920210013900](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310500920210013900).

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 763b574733b4bd425ddcb9547901029cb12aeb00b41b79782504d75808c2df1c
Documento generado en 03/04/2024 02:38:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 9 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso, la parte demandante dio respuesta al requerimiento y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sirvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a fijar el **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: [11001310500920210018800](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310500920210018800).

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4796970b29320cb894e8561bf728a26edc0b8671a0e5c3ec162fbaa1b55e51**
Documento generado en 03/04/2024 02:38:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 9 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia y se encuentra sustitución de poder de la parte demandante.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a **ASTRID QUIROGA MUNEVAR**, identificada con la C.C. N° 28.722.148 y T.P 92843 del C.S. de la J. y a **MAURICIO TRIVIÑO ARANGO** identificado con la C.C. N° 79.266.880 y T.P 106.669 del C.S. de la J. para actuar como apoderados judiciales de la demandante, de conformidad al poder aportado.

En consecuencia, se dispone a fijar el **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: [11001310500920210042000](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310500920210042000).

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e664e849bcc21cba3607a58331d36072c88e5ad2c9356057b6c36eed4ae7109c**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 9 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso, la parte demandante dio respuesta al requerimiento y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sirvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a fijar el **MARTES OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: [11001310500920220006800](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310500920220006800).

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4710f92fd7d354284a6f638be06966a7f75f808cf7feffdbce90047b4b2a312**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 23 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 21 de abril de 2023 el Juzgado Catorce ordenó la remisión del expediente No. **2016-00053** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas, revisado el expediente, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **ORDENAR** que por secretaría se constate tanto el expediente físico como el virtual; se deberá adjuntar al virtual la certificación del 27 de noviembre de 2020 del comité de conciliación, auto del 16 de febrero de 2020 por el cual se ordenó correr traslado de nulidad, auto del 24 de agosto de 2021 por el cual se decretó la nulidad, auto del 22 de septiembre de 2021 por el cual se tuvo por contestada y se aceptó el llamamiento en garantía y el auto del 21 de abril de 2023 por el cual se remitió el proceso a este despacho. Si los mismos, no figuran en el expediente físico se deberá oficiar al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, para que envíe estas piezas procesales.
3. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.



4. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49a1a0093f71a69a74a5e54a07abad7c288555b0e4958b655168ec282e8dfedc

Documento generado en 03/04/2024 02:38:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 23 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 21 de abril de 2023 el Juzgado Catorce ordenó la remisión del expediente No. **2018-00041** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas, revisado el expediente, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293e1c1f1a1b1035d299edde8ee19f91a99151da928b21ba1a1950d34f670e1**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 23 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 21 de abril de 2023, recibido en este Despacho el 08 de mayo posterior, el Juzgado Catorce ordenó la remisión del expediente N° **2018-00163** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f3687891b7886e7c5622bf77c7b1ca7bfa53bf19e40ce26203c6a54e133a4c**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 23 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 17 de abril de 2023, recibido en este Despacho el 08 de mayo posterior, el Juzgado Catorce ordenó la remisión del expediente N° **2018-00376** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **ORDENAR** que por Secretaría se constate tanto el expediente físico como el virtual y, se ajuste este último, con las piezas procesales que no se encuentran en la carpeta 02Expediente AdministrativoF01CD, subcarpetas: 1.Certificados, 4.Respuesta Recobro Formato MyT y 5.Reclamación 2017Base025, las cuales se encuentran vacías. Si no figuran en el expediente físico, se deberá oficiar al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, para que envíe estas piezas procesales. Así mismo, además, se deberá verificar el auto admisorio visto a folios 357 y 358 del pdf01.
3. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
4. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12888dddf92450320f71f1d9542e633b65781a98b58b649ba737dcf400274b1d**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 23 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 21 de abril de 2023, recibido en este Despacho el 08 de mayo posterior, el Juzgado Catorce ordenó la remisión del expediente N° **2018-00639** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded6f442469999bd5103e5abad9078251bb60862c49f62f9116987d7ea06344c**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 23 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 17 de abril de 2023, recibido en este Despacho el 08 de mayo posterior, el Juzgado Catorce ordenó la remisión del expediente N° **2018-00476** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34eba575f6b2016631a55ed063c7bf4de5a2c653dd2642213e0d5a3dd961ec95**

Documento generado en 03/04/2024 02:38:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 23 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 19 de abril de 2023 el Juzgado Catorce ordenó la remisión del expediente No. **2019-00557** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas, revisado el expediente, se Dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **ORDENAR** que por secretaría se constate tanto el expediente físico como el virtual; se deberá adjuntar al virtual, el auto del 26 de octubre de 2022 por el cual se tuvo por contestada la demanda y se fijó fecha de audiencia y el auto del 18 de abril de 2023, por el cual se ordenó remitir el proceso a este despacho. Si los mismos, no figuran en el expediente físico se deberá oficiar al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, para que envíe estas piezas procesales.
3. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
4. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b92476ff3d3c2027ffc0e1120c060b385dcd7a2ba568e268c69e8c99d232ab**
Documento generado en 03/04/2024 02:38:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>